



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de junio de 2024.

VISTOS: Informe Legal N° 098-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 24 de junio de 2024 del Área de Asesoría Legal, Informe N° 490-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 14 de junio de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 023-2024-DIRESA-HRM/AFP de fecha 12 de junio de 2024 de la profesional del área de planeamiento, Informe N° 333-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 13 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 026-2024-DIRESA/HRM/05/SVCV de fecha 07 de junio de 2024 por el Médico Prestacional de la UGC, Informe N° 042-2024-DIRESA-HRM/03-0/RAC de fecha 08 de abril de 2024 de la Responsable del Área de Racionalización, Informe N° 0202-2024-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 de fecha 04 de abril de 2024 de la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Informe N° 057-2024-PCL-DIRESA-HRM/19.1 de fecha 04 de abril de 2024 de la Jefatura del Servicio de Patología Clínica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene por finalidad contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA, se aprobó el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", el mismo que busca fortalecer las competencias técnicas del personal de salud en el uso de herramientas y técnicas para el mejoramiento continuo de la calidad y la elaboración de proyectos de mejora;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 072-MINSA/DGSP V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica", la cual tiene como finalidad mejorar la calidad de atención que se brinda en la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Patología Clínica de los servicios de salud públicos y privados del Sector Salud;

Que, con Informe N° 057-2024-PCL-DIRESA-HRM/19.1 de fecha 04 de abril de 2024, la Jefatura del Servicio de Laboratorio, remite al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Instructivo de trabajo asistencial, denominado: "Evaluación del control de calidad interno", del Servicio de Laboratorio, con la subsanación de las observaciones efectuadas por la Oficina de Planeamiento Estratégico, por lo que solicita la aprobación correspondiente;

Que, dicho Instructivo de trabajo tiene por objetivo establecer las instrucciones para el procedimiento de evaluación y verificación del control de calidad interno en todas las Áreas de trabajo: Hematología, Bioquímica, Inmunología;

Que, a través de Informe N° 0202-2024-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 de fecha 04 de abril de 2024, la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el Instructivo de trabajo asistencial, denominado: "Evaluación del control de calidad interno", del Servicio de Laboratorio, para su revisión;



